

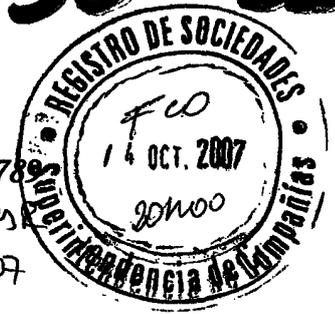
DR. RICARDO PATRICIO RIVADENEIRA CEVALLOS
A B O G A D O

30835

Edificio "Atenas", 3º piso
Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro

Quito - Ecuador

Oficina N° 302
Tlfs. 2900-702/2900-789



ESCA 895
12/oct/07
17h

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Fausto David Cañas Andrade, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto:

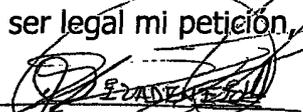
I.- De conformidad con las consultas realizadas en la Institución a su cargo, he llegado a conocer que la Empresa "NASDELS S.A.", cuyo Presidente Ejecutivo es el señor Alexander Efrén Segnini Madrid (portador de la CI. 092435553-0), ha iniciado los trámites ante dicha dependencia pública para proceder a la disolución y liquidación, por lo que con la documentación que en copias certificadas me permito adjuntar para su cabal conocimiento, solicito de la manera más comedida se sirva paralizar o detener el referido procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad en referencia, fundamentalmente por cuanto existe un juicio coactivo que en forma por demás injusta se inició en mi contra y se han dictado medidas cautelares reales que están perjudicando mis derechos y garantías constitucionales amparados por el Art. 23 N° 16 y 18 de la Constitución Política de la República, al no considerar al verdadero representante legal de "NASDELS S.A.", en la persona de Alexander Segnini Madrid.

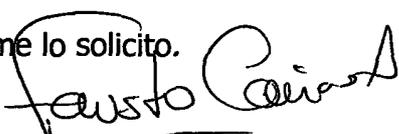
Concomitante con lo anterior, sírvase oficiar al Registrador Mercantil del Cantón, para que de llegarse a efectuar algún trámite en dicha Oficina, se proceda conforme a Derecho, deteniendo la misma, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 359 y siguientes de la Ley de Compañías.

II.- De conformidad con el documento que en copia certificada adjunto a la presente, se desprende que el 3 de Febrero del 2003, presenté mi renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa "NASDELS S.A.", el mismo que fue aceptado por el Presidente Ejecutivo de dicha Compañía, Alexander Segnini Madrid, según la razón sentada en dicho documento. Por lo que en tal virtud, solicito con fundamento en lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Compañías, que la Entidad de su dirección, se digne tomar nota de tal renuncia y posterior aceptación, puesto que, al parecer, el Presidente Ejecutivo de la referida empresa, jamás efectuó diligencia legal y administrativa alguna para que la renuncia por mí presentada en el año 2003, sea debidamente registrada.

III.- Señalo como mi domicilio para recibir posteriores notificaciones el Casillero Judicial N° 1556 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a mi Abogado Defensor, señor Doctor Ricardo Patricio Rivadeneira Cevallos, Profesional a quien faculto para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa y con quien firmo en legal y debida forma ésta petición.

Por ser legal mi petición, sírvase proveerme conforme lo solicito.


Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
MAT. PROF. 3115 C.A.Q.


A.S. Fausto D. Cañas Andrade
CC. 170667765-3

P/RESCANEAR
1era y 2da
hoja.

Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
ABOGADO
MAT. PROF. 3115 C.A.F.

RENUNCIA

095937157
2450073

INGRESADA AL SISTEMA 1/8-OCT-07



Notaría 5ta

Quito, 03 de febrero del 2003



Señor
Lic. ALEXANDER SEGNINI MADRID
Ciudad.-

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA. ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 30 AGO 2007 DE

De mis consideraciones: *Luis Humberto Navas*
Quito - Ecuador

Por la presente cumplo en comunicarle a usted como Presidente Ejecutivo de la empresa NASDELS S.A., mi renuncia al cargo que he venido desempeñando en calidad de GERENTE GENERAL DE OPERACIONES, ejerciendo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.

Le agradezco por la confianza que depositó en mi persona y espero serle útil en un futuro cercano.

Atentamente,

Fausto Cañas Andrade

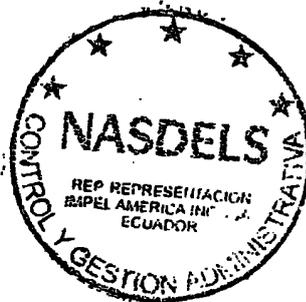
FAUSTO CAÑAS ANDRADE
C.I.: 170667765-3

02 MAR. 2005

Razón: Acepto su renuncia al cargo de Gerente General a partir de la presente fecha y declaro que no tengo nada que objetar y observar en el desempeño de sus funciones en el cual ha demostrado alta profesionalidad, obrando siempre previo a mis instrucciones.

Asimismo, declaro y dejo constancia, que una vez aceptada su renuncia, queda usted liberado de cualquier responsabilidad, legal, judicial y extrajudicial, y, en prueba de conformidad, firmo el documento.

Alexander Segnini M.
ALEXANDER SEGNINI M.
PRESIDENTE EJECUTIVO NASDELS S.A.



DR. RICARDO PATRICIO RIVADENEIRA CEVALLOS
ABOGADO

Edificio "Atenas", 3º piso
Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro

Oficina Nº 302
Tlfs. 2900-702/2900-789

Quito - Ecuador

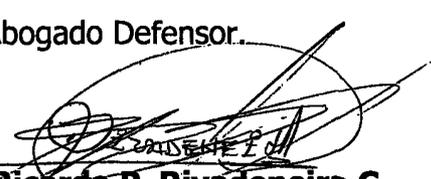
SEÑOR JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA.

Fausto Cañas Andrade, en relación con el juicio penal Nº 464-2004-Dr. JY, que sigue en mi contra Alexander Efrén Segnini Madrid, a través de su Procurador Judicial, Dr. Henry Cáliz Ramos, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto:

I.- Sírvase conferirme copias certificadas del Auto de Sobreseimiento Provisional dictado en la presente causa el 17 de Septiembre del 2007, las 16h30.

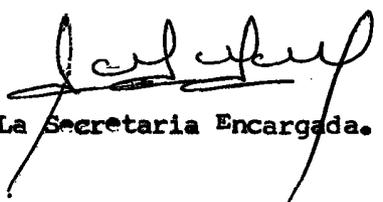
Por ser legal mi petición, sírvase proveerme conforme lo solicito.

Debidamente autorizado y como su Abogado Defensor.


Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
MAT. PROF. 3115 C.A.Q.

Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
ABOGADO
MAT. PROF. 3115 C.A.P.

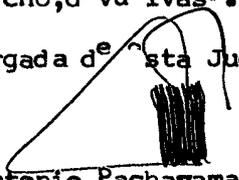
Pr sentado, el día de hoy viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil siete,
a las quince horas, Certifico.


La Secretaria Encargada.

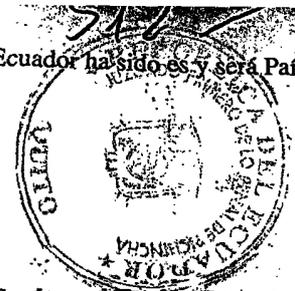
JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA.

Quito, a 1 de octubre del 2007; las 8h00

Per Secretaría confieras las copias certificadas, conform s solici-
ta n el escrito que antecede. Hecho; devuélvas. Actú la Dra. Lilia Aguilar Gordón,
n su calidad de Secretaria encargada de esta Judicatura.


Dr. Antonio Pachagama O.

JU^EZ ENCARGADO



100

REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA: Quito, 17 de Septiembre

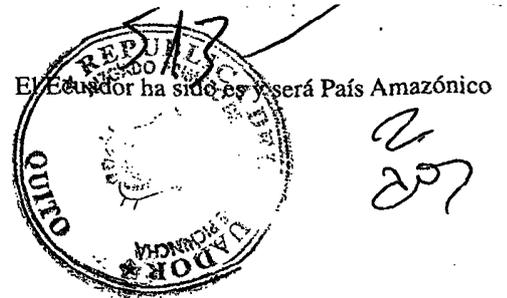
del 2007. Las 16:30. VISTOS: El señor Agente Fiscal Penal de Pichincha, de la Unidad de Misceláneos, Dr. Patricio Vaca Nieto, teniendo como antecedente la denuncia presentada por el Dr. Henry Cáliz Ramos, en calidad de Procurador Judicial de la Compañía NASDELS S.A., tiene conocimiento que: "Que con fecha 2 de septiembre de 2002, se falsifica un nombramiento de Gerente General otorgado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de agosto del 2002 por el lapso de 5 años a favor del señor Fausto David Cañas Andrade, que se encuentra aparentemente firmado por el Lcdo. Alexander Segnini Madrid, Presidente Ejecutivo de la Compañía NASDELS S.A. Cual es la Sorpresa que el señor Alexander Segnini Madrid siendo universal accionista de la referida Compañía, manifiesta que jamás ha otorgado dicho nombramiento al señor Fausto David Cañas Andrade; lo cual es aún mas curioso es que por referencias se conoce que el señor Fausto David Cañas Andrade basándose en el referido nombramiento ha iniciado una acción de despido intempestivo en contra de la Compañía NASDELS S.A.". Que por estos hechos, el señor Agente Fiscal da inicio a la etapa de indagación previa correspondiente, con fecha 21 de Abril del 2004, en la que dispone la práctica de las diligencias, tales como la recepción de las versiones de Alexander Segnini Madrid, Dr. Henry Cáliz Ramos; Fausto David Cañas Andrade y de todas las personas que tengan conocimiento del hecho denunciado; y, con las que han sido factibles su realización; con fecha 5 de Octubre del 2004, resuelve dar inicio a la etapa de instrucción fiscal, pues señala el referido Agente Fiscal, que se ha determinado que el hecho punible investigado es un delito de FALSIFICACIÓN y que existen fundamentos suficientes para imputar al ciudadano Fausto David Cañas Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía 170667765-3, de 40 años de edad, de estado civil casado, de profesión asociado industrial, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, como presunto autor del delito referido, por lo que solicita se dicte la orden de prisión preventiva, al considerar que se encuentran reunidos los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal; que se ponga a disposición del imputado, del ofendido y de sus defensores todo el expediente organizado y todas las evidencias, incluyendo las de naturaleza exculpatoria; en virtud de lo cual dispone notificar a la Sala de Sorteos de la Corte Superior de Justicia de Quito, a fin de que uno de los Jueces de lo Penal de Pichincha, avoque conocimiento de la instrucción. Radicada la competencia en esta Judicatura por el sorteo de ley, el Dr. Enrique García Román, Juez Titular de esta Judicatura, avoca conocimiento de la instrucción fiscal y dicta el auto respectivo a fs. 86, con fecha 11 de octubre del 2004, en el que dispone las notificaciones a los sujetos de la relación procesal, no ordena la prisión preventiva del imputado Fausto David Cañas Andrade, por considerar que no se encuentran reunidos los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal. Durante la etapa de instrucción fiscal, la parte ofendida Dr. Henry Caliz Ramos, en su calidad de Procurador Judicial de Alexander Efrén Segnini Madrid, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía NASDELS S.A., ha presentado acusación particular en contra del imputado Fausto David Cañas Andrade, la misma que una vez cumplidas con las formalidades de ley, es admitida a trámite en providencia de fs. 107, con fecha 1 de Febrero del 2005. Luego del trámite, efectuado en el tiempo



establecido por la ley, el Dr. Patricio Vaca Nieto, Agente Fiscal de la Unidad de Delitos Misceláneos, con fecha 14 de febrero del 2005, presenta en esta Judicatura el dictamen correspondiente, el que contiene los requisitos establecidos en el Art. 225 del Código de Procedimiento Penal, en el que se abstiene de acusar al imputado **Fausto David Cañas Andrade**. En providencia de fs. 486, con fecha 16 de Febrero del 2005, tomando en consideración que se ha presentado acusación particular en la presente causa por parte del Dr. Henry Caliz Ramos, Procurador Judicial de Alexander Segnini Madrid, Presidente Ejecutivo de la Compañía NASDELS S.A.; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Procedimiento Penal, se elevó en consulta el dictamen abstentivo emitido por el señor Agente Fiscal, al señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha; por lo que, el señor Doctor Washington Pesantez Muñoz, Ministro Fiscal Distrital de Pichincha con fecha 24 de Mayo del 2005, confirma y ratifica el pronunciamiento del señor Agente Fiscal. Habiéndose tramitado la causa según lo dispuesto por los Arts. 227 y 228 del Código de Procedimiento Penal y luego de haberse practicado la audiencia preliminar, de conformidad con el Art. 229 del citado Código, a la que concurre el Dr. Patricio Rivadeneira, defensor particular del imputado **Fausto David Cañas Andrade**, la Dra. Rosario Villena, Fiscal Penal de Pichincha, de la Unidad de Delitos Misceláneos; no comparece el acusador particular a la audiencia preliminar, y, en lo que tiene relación con los requisitos de procedibilidad, competencia, prejudicialidad y procedimiento, el Dr. Patricio Rivadeneira, defensor particular del imputado **Fausto David Cañas Andrade**, señala que que, no tiene alegaciones que realizar en cuanto a los requisitos previstos en la primera parte de la norma legal invocada. Por otro lado la Dra. Rosario Villena, Agente Fiscal de Pichincha, señala que durante la etapa de instrucción se han observado las normas del debido proceso, se ha garantizado el legítimo derecho a los sujetos procesales, por lo que no existe omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que solicita se declare la validez de lo actuado. En cuanto a los fundamentos del dictamen, la señor representante del Ministerio Público, luego de relatar los hechos que han sido materia de la presente instrucción fiscal, de realizar un análisis de los elementos de convicción recopilados durante la etapa de instrucción fiscal, concluye señalando que no se ha llegado a justificar la materialidad de la infracción y como consecuencia la participación del imputado en el delito investigado; en virtud de lo expuesto, se afirma y se ratifica en el dictamen emitido por el anterior Agente Fiscal y que ha sido ratificado por el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha. Por su parte el Dr. Patricio Rivadeneira, defensor particular del imputado **Fausto David Cañas Andrade**, indica que acoge en todas sus partes el pronunciamiento del señor Agente Fiscal, ratificado por el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha y ratificado por la señora Agente Fiscal en la audiencia preliminar, por lo que solicita se dicte el auto sobreseimiento definitivo y se declare a la denuncia y acusación particular de maliciosa y temeraria. Es necesario dejar señalado que, en la presente causa, no se ha llevado a efecto la audiencia preliminar en forma oportuna, por los motivos que se hacen constar en las razones sentadas por los actuarios de esta Judicatura. De esta manera la causa se encuentra para expedirse su resolución, para lo cual se considera: **PRIMERO:** El suscrito Juez Encargado de este Despacho, es competente para conocer y resolver



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA



la ~~juicio~~ ~~intermedia~~ intermedia, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 21, en concordancia con el numeral 4 del Art. 27, del Código de Procedimiento Penal.

SEGUNDO. Tomando en consideración que en la especie, el trámite que se ha dado, se ha ceñido a los preceptos legales, sin que aparezcan omisiones de solemnidades sustanciales, se declara la validez de lo actuado; tanto más que, en este sentido se han pronunciado los sujetos de la relación procesal que asistieron a la audiencia preliminar. **TERCERO.** Tomando en consideración los elementos de convicción recopilados durante la instrucción fiscal, tales como el Informe Pericial contable, elaborado por la Lcda. Beatriz Santillán, perito legalmente acreditada al Ministerio Público y que obra de fs. 372 a 374, el que tiene por objeto establecer el número de cheques girados por la Compañía NASDELS S.A, a favor del imputado Fausto David Cañas Andrade, así como el monto y motivo de los mismos y la relación que el señor Carlos Andrade tenía para con la empresa señalada, perito que luego de analizar y revisar la variada documentación encontrada en los archivos de la Compañía, tales como registros contables, libro diario, nómina y mayorización, nómina y documentos de soporte como cuadros mensuales de sueldo de personal Quito-Manta y copias de cheques girados a Fausto Cañas, llega a las siguientes conclusiones: "1. Se evidencia la nominación y actuación en calidad de Gerente General de la Compañía NASDELS S.A, de Fusto Cañas. 2. De acuerdo a los registros contables, Libro Diario Nómina y Mayorización de Nómina en los meses que constó dentro del archivo y que se detalla en el cuadro que consta dentro de este informe asciende parcialmente a un valor pagado de USD 7.908,40, en doce cheques". Que con este informe se determina que en efecto el señor Fausto David Cañas Andrade, recibió varios pagos en el ejercicio de sus funciones de Gerente general de la Compañía NASDELS S.A, lo que se contradice totalmente con la denuncia, esto es que, que el mencionado señor Cañas Andrade jamás ejerció dicho cargo; del Informe Pericial Documentológico, elaborado por el Dr. Nelson Pinenla, perito legalmente acreditado al Ministerio Público y que obra de fs. 416 a 443, el que tenía por objeto practicar un examen pericial Grafotécnico de la firma y rúbrica constantes en el nombramiento de Gerente de la Compañía NASDELS S.A., sobre las palabras "A. S. Industrial Fausto David Cañas Andrade" y que reposa en los archivos del Registro Mercantil del cantón Quito, con la finalidad de establecer si dichas grafías pertenecen o no a la autoría de Fausto David Cañas Andrade; y, de las firmas de Alexander Segnini Madrid constantes en la documentación encontrada en las oficinas de la Compañía NASDELS, perito que llega a las siguientes conclusiones: "Que la firma cuestionada de Fausto David Cañas Andrade, constante en el documento que reposa en los archivos del Registro Mercantil y que es motivo de pericia ES FALSIFICADA. Que las firmas de "Alexander Segnini Madrid" constantes en documento de fecha Quito 02 de Septiembre del 2002, en la que se designa por un año como "Gerente General" a Fausto David Cañas Andrade y acta de Junta General de Accionistas de la Compañía NASDELS S.A., celebrada el 30 de Agosto del 2002, que reposan en los archivos de la Compañía NASDELS, son realizadas por una misma personalidad gráfica. Que las firmas cotejadas de "Alexander Segnini Madrid", que se encontraron en el archivo de la Compañía NASDELS S.A., guardan relación morfológicamente entre sí". **CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en los Arts.



79 y 85 del Código de Procedimiento Penal, se establece que, "las pruebas deben ser producidas en el juicio, ante los tribunales penales correspondientes, salvo el caso de las pruebas testimoniales urgentes, que serán practicadas por los jueces penales; y, que la prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado"; de allí que, de los elementos de convicción analizados tanto por el señor Agente Fiscal, ratificados por el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha y por ésta Autoridad en la presente resolución, es claro llegar a concluir que, efectivamente no se ha llegado a justificar suficientemente la materialidad de la infracción denunciada y acusada por el Procurador Judicial de Alexander Efrén Segnini Madrid; en consecuencia, al no haberse justificado la materialidad de la infracción, resulta innecesario realizar cualquier análisis jurídico en cuanto a la participación del imputado **Fausto David Cañas Andrade**, en el delito que trata esta causa; pues en este sentido se han pronunciado tanto el señor Agente Fiscal que emitió el dictamen, el señor Ministro Fiscal Distrital de Pichincha, al momento de absolver la consulta establecida en el Art. 231 del Código de Procedimiento Penal y la Dra. Rosario Villena, en la audiencia preliminar practicada en esta causa. En virtud de lo expuesto, tomando en consideración los elementos de convicción recopilados durante la etapa de instrucción fiscal, no existen elementos suficientes que puedan ser presentados en los Tribunales Penales y que puedan ser valorados en la etapa del juicio para responsabilizar al imputado en el delito que trata esta causa; en consecuencia, amparado en lo dispuesto en la parte final del Art. 251 del Código Adjetivo Penal, que señala que "si no hay acusación fiscal no hay juicio"; lo dispuesto por el Art. 244 ibídem; **considero que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 241 del Código de Procedimiento Penal, en virtud de lo cual, dicto auto de sobreseimiento provisional del proceso y a favor de FAUSTO DAVID CAÑAS ANDRADE**, declarando que por el momento no puede continuarse con la etapa del juicio. Esta resolución se dio lectura a las partes de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 230 del Código de Procedimiento Penal y notifíquese a las mismas; y, la Dra. Lilia Aguilar Gordón, Secretaria Encargada de este Despacho, de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 236 del indicado cuerpo legal. **HÁGASE SABER.**

17

Dr. Antonio Pachacama Ontaneda
JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA, ENCARGADO.

RAZON: En la ciudad de Quito, el día de hoy lunes diecisiete de septiembre del dos mil siete; a las diecisiete horas, notifiqué con el Auto que antecede; al Dr. Patricio Vaca Nieto; Agente Fiscal Distrital de Pichincha, en el casillero judicial número 3511; al Dr. al Dr. Jean Faúl Reyes Mora, Defensor de Oficio; al acusador particular Dr. Henry Celis Ramos, Procurador Judicial de Alexander Segnini, en el casillero judicial número 3863; al imputado Fausto David Cañas Andrade, en el, casillero judicial número 2286 del Dr. Patricio Rivadeneira. Certifico.


La Secretaria Encargada.



REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

514/

RAZÓN: Siento como tal que el Auto que antecede; se transcribió al libro copiator respectivo. Quito, a 17 de septiembre del 2007. Certifico.

que sigue en mi contra. La Secretaria Encargada.

encuentrándome dentro del término para hacer

de la Apelación para el caso de ser necesario; pendiente recurso de apelación.-Esta

copiar del Libro de la Secretaría Encargada.

Razón: Las dos copias que anteceden son iguales a sus originales constantes del juicio Nro. 464-04, por Falsificación, en contra de Fausto David Cañas Andrade, en perjuicio de Dr. Henry Caliz, Procurador Judicial de Alexander Segnini, al que me remito en caso de ser necesario; pendiente recurso de apelación.-Esta copia la confiero en virtud de lo dispuesto en providencia de 1 de Octubre del 2007.- Certifico

Quito, 2 de Octubre del 2007.

Dra. Lilia Aguilar Gordón
Secretaria-Encargada



DR. RICARDO PATRICIO RIVADENEIRA CEVALLOS
A B O G A D O

*Edificio "Atenas", 3º piso
Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro*

*Oficina Nº 302
Tlfs. 2900-702/2900-789*

Quito - Ecuador

Quito, Septiembre 28 del 2007

Señor Doctor

OLIVER ARELLANO

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

En Su Despacho.-

De mi consideración:

Fausto David Cañas Andrade, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto:

Sírvase disponer al Juzgado de Coactivas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, me confieran copias certificadas, a mi costa, en relación con el Título de Crédito Nº 2004205177, seguido en mi contra en calidad de representante legal de la empresa "NASDELS S.A.".

De ser necesario recibir notificaciones, señalo como mi domicilio el Casillero Judicial Nº 1556 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a mi Abogado Defensor, señor Doctor Ricardo Patricio Rivadeneira Cevallos, Profesional a quien faculto para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis legítimos intereses en ésta causa y con quien firmo en legal y debida forma.


Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
MAT. PROF. 3115 C.A.Q.

Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
ABOGADO
MAT. PROF. 3115 C.A.P


A.S. Fausto D. Cañas Andrade
CC. 170667765-3



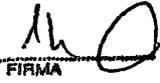
*0. Provincial
de Coactivas
9-12-07*

Quito, a 17 de abril del 2.007
Oficio No. 0005 BPJC-2.007

0026283

2007 APR 23 10:19

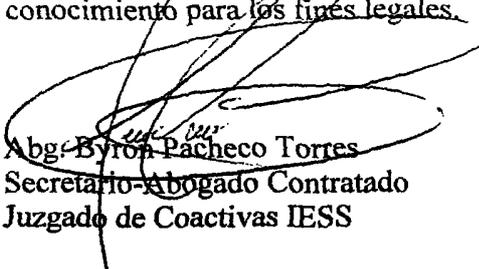
Señor:
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Presente.-


FIRMA

Para los fines legales consiguientes a continuación transcribo la providencia que se ha dictado en el juicio coactivo que sigue el IEES en contra de la empresa NASDELS S.A. patronal No. 33613680 y su representante legal el CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID, cédula de ciudadanía No. 1706677653.

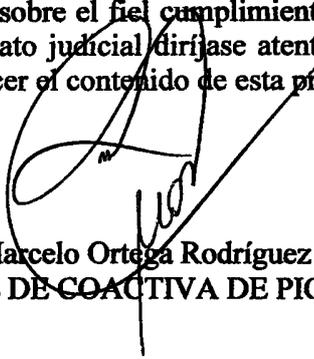
JUZGADO DE COACTIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

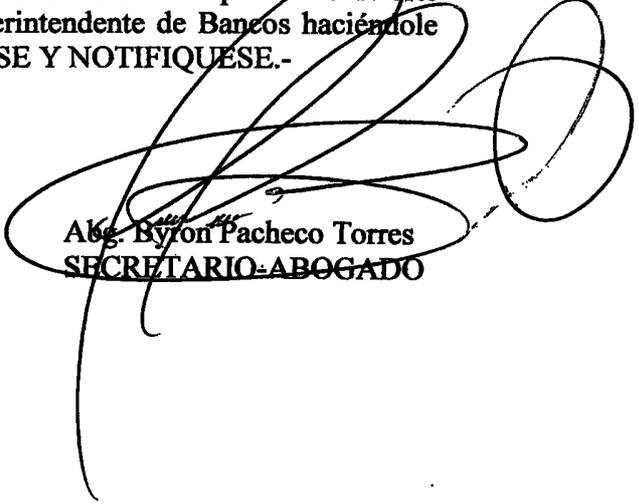
Quito, a 17 de abril del 2.007.- Las 10H25.- VISTOS.- Por cuanto la empresa NASDELS S.A. y su representante legal el señor CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID, cédula de ciudadanía No. 17006677653 no ha cancelado la obligación constante en el Título de Crédito No. 2004205177 y a fin de precautelar el cobro de la deuda, facultado por lo dispuesto en el Art. 290 de la Ley de Seguridad Social, y de lo dispuesto en los Arts. 422, 897, 899, y 907 del Código de Procedimiento Civil, **ORDENASE: 1.- El BLOQUEO Y RETENCION** de las cuentas corrientes, ahorros, pólizas de acumulación u otro tipo de inversión que existen o existieren a favor de la empresa NASDELS S.A. y su representante legal el señor CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID hasta por un valor de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.200,00 USD.), de acuerdo con la liquidación de obligaciones patronales cortadas al 7 de diciembre del 2.004, retención que se efectuará en bancos, mutualistas, cooperativas, financieras etc., para lo cual se oficiará a fin de que los valores en dólares no puedan ser entregados sin la orden del Juzgado de Coactiva de Pichincha del IEES.- 2.- Procédase a instruir a las antes mencionadas Instituciones del Sistema Financiero Nacional, sobre la obligación que tienen de comunicar al Juzgado de Coactiva de Pichincha del IEES, en el término de tres días, sobre el fiel cumplimiento de esta providencia.- Para el fiel cumplimiento de este mandato judicial diríjase atento oficio al señor Superintendente de Bancos haciéndole conocer el contenido de esta providencia.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) Dr. Marcelo Ortega Rodríguez. JUEZ DE COACTIVA DE PICHINCHA.- F) Abg. Byron Pacheco Torres. SECRETARIO-ABOGADO.- Sigue el proveído.- Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales.


Abg. Byron Pacheco Torres
Secretario-Abogado Contratado
Juzgado de Coactivas IEES

Telf. 2 532-676 / 2 909-924 / 084925811
Av. 10 de agosto y Arenas Esq.
Edif. Casa Vivanco 2do. Piso Of. 203

JUZGADO DE COACTIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-
Quito, a 17 de abril del 2.007.- Las 10H25.- **VISTOS.-** Por cuanto la empresa **NASDELS S.A.** y su representante legal el señor **CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID**, cédula de ciudadanía No. 17006677653 no ha cancelado la obligación constante en el Título de Crédito No. 2004205177 y a fin de precautelar el cobro de la deuda, facultado por lo dispuesto en el Art. 290 de la Ley de Seguridad Social, y de lo dispuesto en los Arts. 422, 897, 899, y 907 del Código de Procedimiento Civil, **ORDENASE: 1.-** El **BLOQUEO Y RETENCION** de las cuentas corrientes, ahorros, pólizas de acumulación u otro tipo de inversión que existen o existieren a favor de la empresa **NASDELS S.A.** y su representante legal el señor **CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID** hasta por un valor de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (1.200,00 USD.)**, de acuerdo con la liquidación de obligaciones patronales cortadas al 7 de diciembre del 2.004, retención que se efectuará en bancos, mutualistas, cooperativas, financieras etc., para lo cual se oficiará a fin de que los valores en dólares no puedan ser entregados sin la orden del Juzgado de Coactiva de Pichincha del IESS.- **2.-** Procédase a instruir a las antes mencionadas Instituciones del Sistema Financiero Nacional, sobre la obligación que tienen de comunicar al Juzgado de Coactiva de Pichincha del IESS, en el término de tres días, sobre el fiel cumplimiento de esta providencia.- Para el fiel cumplimiento de este mandato judicial dirijase atento oficio al señor Superintendente de Bancos haciéndole conocer el contenido de esta providencia.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**


Dr. Marcelo Ortega Rodríguez
JUEZ DE COACTIVA DE PICHINCHA


Abg. Byron Pacheco Torres
SECRETARIO-ABOGADO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
JUZGADO DE COACTIVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ...25... de ...*noviembre*... del 2004, las ...10h35... VISTOS.- De la orden de cobro No. ...2004205177..... que ha sido expedida por el señor Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aparece que ... *NASDELS S.A.*..... Patronal No. ...33613680... y su representante legal ... *CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID* adeuda(n) a dicha Institución la suma de: ... *SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, 98/100 DOLARES (USD 667.98)*....., más los intereses y multas que se calcularán a la fecha de pago. Y siendo tal orden de cobro suficiente Título de Crédito, y la obligación líquida, clara, pura, determinada y de plazo vencido; de conformidad con lo dispuesto en la Ley en mi calidad de Juez de Coactivas INICIO el presente juicio de coactiva en contra de ... *NASDELS S.A.*..... y su representante legal *CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID* ... y mando que pague(n) o dimita(n) bienes en el término de tres días, apercibiéndole(s) que de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, multas, intereses y costas. Actúe como Secretario en el presente juicio, el señor *Doctor Leonardo Sempértegui O.*, quien hallándose presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez de Coactiva. El Instituto formula expresa y general reserva de sus derechos contra los obligados solidarios, conforme a las Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes. Se previene al demandado su obligación de señalar domicilio para notificaciones posteriores dentro del perímetro legal.- CÍTESE.- f) DR. GONZALO DONOSO M.- JUEZ DE COACTIVA.- f) DR. LEONARDO SEMPÉRTEGUI O.-SECRETARIO ABOGADO.- Sigue la certificación.- Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES**

INFORME DE OBLIGACIONES PENDIENTES

184086

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:
NASDELS S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 103677 - 2001 RUC: 0992153199001

LA SITUACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ES: ACTIVA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

INFORME DE REGISTRO DE SOCIEDADES	INFORME DE CONTRIBUCIONES
	Títulos de Crédito: Debe títulos(s) de crédito del año: 2004

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LE COMUNICA QUE ESTA COMPAÑÍA **NO HA CUMPLIDO** CON LAS OBLIGACIONES ARRIBA CITADAS.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Ab. Marlene Flores Méndez
Directora de Registro de Sociedades

FECHA DE EMISIÓN: 20/12/2004 12:08:29

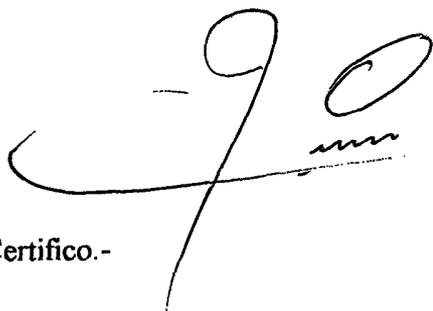
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

amparo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ...25... de ...*noviembre*... del 2004, las ... *10h35*... VISTOS.- De la orden de cobro No. ...*2004205177*..... que ha sido expedida por el señor Director Provincial de Pichincha del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aparece que ... *NASDELS S.A.*..... Patronal No. ...*33613680*... y su representante legal ... *CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID* adeuda(n) a dicha Institución la suma de: ... *SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, 98/100 DOLARES (USD 667.98)*....., más los intereses y multas que se calcularán a la fecha de pago. Y siendo tal orden de cobro suficiente Título de Crédito, y la obligación líquida, clara, pura, determinada y de plazo vencido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y habiendo delegado el señor Director General en uso de sus facultades legales, la jurisdicción coactiva al infrascrito, según consta de la referida orden de cobro, *INICIO* el presente juicio de coactiva en contra de ... *NASDELS S.A.*..... y su representante legal *CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID* ... y mando que pague(n) o dimita(n) bienes en el término de tres días, apercibiéndole(s) que de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes a la deuda, multas, intereses y costas. Actúe como Secretario en el presente juicio, el señor *Doctor Leonardo Sempértegui O.*, quien hallándose presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con el suscrito Juez de Coactiva. El Instituto formula expresa y general reserva de sus derechos contra los obligados solidarios, conforme a las Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes. Se previene al demandado su obligación de señalar domicilio para notificaciones posteriores dentro del perímetro legal. - - CUMPLASE Y CÍTESE. -

Certifico.-



Dr. Leonardo Sempértegui O.
Secretario - Abogado
Juzgado de Coactiva - IESS



Dr. Leonardo Sempértegui O.
Secretario - Abogado
Juzgado de Coactiva - IESS

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECAUDACION PATRONAL

FECHA : 2004/05/03
NRD.TITULO: 2004205177
FECHA NOTI: 0000/00/00

TITULO DE CREDITO

DOCTOR
GONZALO DONOSO MERA
JUEZ DE COACTIVAS - DIR. PROV. DE PICHINCHA
REGIONAL 01

SIRVASE RECAUDAR POR LA VIA COACTIVA LOS VALORES QUE ADEUDA:
CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID PATRONAL NRO. 33613680
RAZON SOCIAL: NASDELS S A SECCION : A SEG: 131
DIRECCION : INGLATERRA 1373 Y AMAZONAS TELEFONO: 277017
CANTON : QUITO CED.REP.: 1706677653
POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

	DESDE	HASTA	VALOR
PORTES PERSONALES			
PORTES PATRONALES			
DIVIDENDOS DE PRESTAMOS			
FONDO DE RESERVA	2003/01	2003/12	667,98
INTERESES Y MULTAS			
SECAP			
IECE			
OTROS CONCEPTOS			
TOTAL S/.			667,98

ASCIENDE EL TOTAL A: SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 98/100 DOLARES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 289 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL,
ELEGO A USTED EL EJERCICIO DE LA JURISDICCION COACTIVA PARA EL COBRO DE
LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

LOS INTERESES Y MAS RECARGOS SE CALCULARAN AL DIA DE PAGO.


Dr. Gonzalo Donoso Mera
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

FECHA EMISION: 2004/10/08 HORA: 10/27/04 TERM: 4014
RESPONSABLE ANDRADE ORTEGA CECILIA DEL CAR

LIQUIDACION DE OBLIGACIONES PATRONALES

PARA EFECTOS DE RECAUDACION DE LA MORA PATRONAL, DETALLAMOS A CONTINUACION LOS VALORES QUE ADEUDA LA EMPRESA:

| NOMBRE DE LA EMPRESA: | N. PATRONAL | T. SEG. |
| NASDELS S A | 33613680 | 121 |

| REPRESENTANTE LEGAL: | REFERENCIA: |
| CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID | |

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

	DESDE	HASTA	VALOR
=====			
A P O R T E S			
FONDOS DE RESERVA	2003/01	2003/12	667,98
INT. POR F. R. AL % A: 20041230			139,33
DESCUENTO DE PH Y PG			
INTERES POR DESCUENTOS			
RECARGOS AL % ANUAL, A:			
HONORARIOS DE ABOGADO SEGUN RES.:			100,08
RESOLUCION NRD. 647 AL 4%			26,72
S E C A P			
INTERES POR SECAP			
I E C E			
INTERES POR IECE			
MENOS ABONOS			
O T R O S			
TOTAL A CARGO DE LA EMPRESA		S/.	934,11
			=====

LIQUIDACION VALIDA HASTA: 2004/12/30

FECHA DE EMISION: 2004/12/07 HORA: 14/07/33 TERM: L372
RESPONSABLE : ANDRADE ORTEGA CECILIA DEL CAR

NOMBRE DE LA PERSONA QUE LIQUIDA

DR. RICARDO PATRICIO RIVADENEIRA CEVALLOS
A B O G A D O

*Edificio "Atenas", 3º piso
Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro*

*Oficina N° 302
Tlfs. 2900-702/2900-789*

Quito - Ecuador

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Fausto David Cañas Andrade, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto:

- I.- De conformidad con las consultas realizadas en la Institución a su cargo, he llegado a conocer que la Empresa "NASDELS S.A.", cuyo Presidente Ejecutivo es el señor Alexander Efrén Segnini Madrid (portador de la CI. 092435553-0), ha iniciado los trámites ante dicha dependencia pública para proceder a la disolución y liquidación, por lo que con la documentación que en copias certificadas me permito adjuntar para su cabal conocimiento, solicito de la manera más comedida se sirva paralizar o detener el referido procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad en referencia, fundamentalmente por cuanto existe un juicio coactivo que en forma por demás injusta se inició en mi contra y se han dictado medidas cautelares reales que están perjudicando mis derechos y garantías constitucionales amparados por el Art. 23 N° 16 y 18 de la Constitución Política de la República, al no considerar al verdadero representante legal de "NASDELS S.A.", en la persona de Alexander Segnini Madrid.

Concomitante con lo anterior, sírvase oficiar al Registrador Mercantil del Cantón, para que de llegarse a efectuar algún trámite en dicha Oficina, se proceda conforme a Derecho, deteniendo la misma, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 359 y siguientes de la Ley de Compañías.

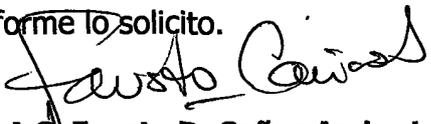
II.- De conformidad con el documento que en copia certificada adjunto a la presente, se desprende que el 3 de Febrero del 2003, presenté mi renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa "NASDELS S.A.", el mismo que fue aceptado por el Presidente Ejecutivo de dicha Compañía, Alexander Segnini Madrid, según la razón sentada en dicho documento. Por lo que en tal virtud, solicito con fundamento en lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Compañías, que la Entidad de su dirección, se digne tomar nota de tal renuncia y posterior aceptación, puesto que, al parecer, el Presidente Ejecutivo de la referida empresa, jamás efectuó diligencia legal y administrativa alguna para que la renuncia por mí presentada en el año 2003, sea debidamente registrada.

III.- Señalo como mi domicilio para recibir posteriores notificaciones el Casillero Judicial N° 1556 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a mi Abogado Defensor, señor Doctor Ricardo Patricio Rivadeneira Cevallos, Profesional a quien faculto para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa y con quien firmo en legal y debida forma ésta petición.

Por ser legal mi petición, sírvase proveerme conforme lo solicito.


Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
MAT. PROF. 3115 C.A.Q.

Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
ABOGADO
MAT. PROF. 3115 C.A.P


A.S. Fausto D. Cañas Andrade
CC. 170667765-3

DR. RICARDO PATRICIO RIVADENEIRA CEVALLOS
A B O G A D O

*Edificio "Atenas", 3º piso
Av. 6 de Diciembre Nº 140 y Sodiro*

*Oficina Nº 302
Tlfs. 2900-702/2900-789*

Quito - Ecuador

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Fausto David Cañas Andrade, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, respetuosamente comparezco ante Usted y manifiesto:

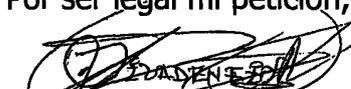
I.- De conformidad con las consultas realizadas en la Institución a su cargo, he llegado a conocer que la Empresa "NASDELS S.A.", cuyo Presidente Ejecutivo es el señor Alexander Efrén Segnini Madrid (portador de la CI. 092435553-0), ha iniciado los trámites ante dicha dependencia pública para proceder a la disolución y liquidación, por lo que con la documentación que en copias certificadas me permito adjuntar para su cabal conocimiento, solicito de la manera más comedida se sirva paralizar o detener el referido procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad en referencia, fundamentalmente por cuanto existe un juicio coactivo que en forma por demás injusta se inició en mi contra y se han dictado medidas cautelares reales que están perjudicando mis derechos y garantías constitucionales amparados por el Art. 23 Nº 16 y 18 de la Constitución Política de la República, al no considerar al verdadero representante legal de "NASDELS S.A.", en la persona de Alexander Segnini Madrid.

Concomitante con lo anterior, sírvase oficiar al Registrador Mercantil del Cantón, para que de llegarse a efectuar algún trámite en dicha Oficina, se proceda conforme a Derecho, deteniendo la misma, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 359 y siguientes de la Ley de Compañías.

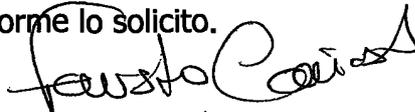
II.- De conformidad con el documento que en copia certificada adjunto a la presente, se desprende que el 3 de Febrero del 2003, presenté mi renuncia al cargo de Gerente General de la Empresa "NASDELS S.A.", el mismo que fue aceptado por el Presidente Ejecutivo de dicha Compañía, Alexander Segnini Madrid, según la razón sentada en dicho documento. Por lo que en tal virtud, solicito con fundamento en lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley de Compañías, que la Entidad de su dirección, se digne tomar nota de tal renuncia y posterior aceptación, puesto que, al parecer, el Presidente Ejecutivo de la referida empresa, jamás efectuó diligencia legal y administrativa alguna para que la renuncia por mí presentada en el año 2003, sea debidamente registrada.

III.- Señalo como mi domicilio para recibir posteriores notificaciones el Casillero Judicial Nº 1556 del Palacio de Justicia de Quito, asignado a mi Abogado Defensor, señor Doctor Ricardo Patricio Rivadeneira Cevallos, Profesional a quien faculto para que con su sola firma suscriba cuanto escrito sea necesario en la presente causa y con quien firmo en legal y debida forma ésta petición.

Por ser legal mi petición, sírvase proveerme conforme lo solicito.


Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
MAT. PROF. 3115 C.A.Q.

Dr. Ricardo P. Rivadeneira C.
ABOGADO
MAT. PROF. 3115 C.A.P.


A.S. Fausto D. Cañas Andrade
CC. 170667765-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170667765-3

CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 de OCTUBRE 1964

017-0167 13071 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1964

Fausto Andrade
 FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO GEOCONDA DEL R ZAMORA MERA

SUPERIOR SUPERVISOR

JULIO CESAR CANAS

LUCRECIA ANDRADE

QUITO QUITO DE LA MADRE 07/11/2006

07/11/2018

FECHA DE EMISIÓN

REN 2139337

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CENSOS

122-0056 1706677653

NUMERO CEDULA

CANAS ANDRADE FAUSTO DAVID

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

FIRMA DEL CIUDADANO

